

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**  
**DICTAMEN NÚMERO 17**

**EN LO GENERAL:** NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 17, DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEIDO POR LA **DIPUTADA ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ**.

**DADO** EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, **A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

  
DIP. PRESIDENTE

  
DIP. SECRETARIA



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
19	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

*[Handwritten signatures and marks over the stamp]*

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 17

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 18 de marzo de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Que el día 6 de julio de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII,

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/593/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo a la C. María de Jesús Sánchez Ávila, como Director General del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/593/202 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 25 de mayo de 2021.

**CUARTO.-** Que en fecha 10 de junio de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente al 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, el día 30 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/857/2021 de fecha 26 de julio de 2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizadas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.



**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungieron como Directores Generales de la Entidad Fiscalizada los CC. Miguel Ángel Mendoza González y Catalino Zavala Márquez por el período del 1 de enero al 31 de octubre de 2019 y del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, siendo las siguientes:

1. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 no efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta del pago de aguinaldo por la cantidad de \$ 934'151,033, compensaciones por \$ 430'201,806 y prima vacacional por \$ 302'594,401, por consecuencia no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 pagó sueldos y prestaciones correspondientes a recursos del Fondo Compensatorio (FONE) por un importe de \$ 211'624,912, observándose que no timbró los recibos de nómina de sus trabajadores, con la Incorporación de un Timbre Fiscal Digital generado por el Servicio



de Administración Tributaria (SAT) o por algún Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) avalado por el SAT, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 99, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29, Fracción IV, incisos b) y c) y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

3. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 no reconoció el pasivo, ni enteró el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 5'142,485 calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio con recursos del Fondo Compensatorio (FONE) por \$ 211'624,912, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho impuesto.
4. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 pagó un importe de \$ 5'787,208 a prestadores de servicios contratados bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salario, pagos que corresponden a los señalados en el Artículo 94 Fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por esta razón la Entidad tiene la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales a dichos prestadores de servicios; sin embargo, no proporcionó evidencia documental referente a la expedición y entrega de dichos comprobantes fiscales digitales a cada uno, incumpliendo el Capítulo I Artículo 99 Fracción III de la Ley del impuesto Sobre la Renta.
5. La Entidad durante el ejercicio 2019 efectuó pagos por concepto de servicios y adquisiciones por la cantidad total de \$ 50'824,308, mismos que se adjudicaron de forma directa por excepción al procedimiento de licitación pública, teniendo como sustento los "Dictámenes sobre la procedencia de la excepción a Licitación Pública", elaborados por el Subcomité de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento principalmente a lo dispuesto en las Fracciones I, III, IV y VIII del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Sin embargo, la Entidad no aportó más documentos que permitieran sustentar y verificar que los elementos de excepción fueron cumplidos tal y como lo dispone la referida Ley. A continuación, se relacionan los contratos celebrados:



CONTRATO	PROVEEDOR	IMPORTE	FRACCIÓN ART. 38 (EXCEPCIÓN)
DRMS/13BIS/2019	EBL, S. de R.L. de C.V.	\$ 10'584,000	III, IV y VIII
DRMS/027/2019	IMPACT BD, S.A. de C.V.	25'992,120	
DRMS/033/2019	IMPACT BD, S.A. de C.V.	3'700,000	
S/N	Impala Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.	10'548,188	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 50'824,308</b>	

6. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019, efectuó diversas erogaciones por concepto de servicios y adquisiciones por un monto total de \$ 26'395,859, observando la falta de evidencia documental de los trabajos realizados, incumpliendo con el Artículo 15 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Artículo 12, tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como con el Artículo 59 de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se enlistan los servicios y adquisiciones observadas:

COMPROBANTE	PROVEEDOR/CONCEPTO	IMPORTE
51429	<b>Impala Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.</b>	\$ 10'548,188
51430	Adquisición de Material Didáctico.	
54758	<b>Hidrosistemas Baja, S. de R.L. de C.V.</b>	1'050,710
	Adquisición de 100 luminarias y tubos T8 de 4 pies.	
50246	<b>Kuroda Norte, S.A. de C.V</b>	2'178,153
	Adquisición de 312 mingitorios, 430 llaves metálicas para lavamanos y 300 llaves de ángulo.	
55249	<b>Impala Comunicación Gráfica S.A. de C.V</b>	8'426,430
	Adquisición de 75,000 módulos didácticos.	
49998	<b>Universidad Autónoma de Baja California</b>	1'192,378
	Desarrollo de proyectos de investigación y evaluación en contextos educativos. (Convenio de colaboración y coordinación para la instalación de la Unidad de Evaluación Educativa).	
53632	<b>Universidad Autónoma de Baja California</b>	3'000,000
	Convenio de colaboración con el fin de mejorar la calidad de la Educación Básica incrementando niveles del aprendizaje, fortaleciendo el conocimiento de los docentes, directivos y supervisores e inspectores y personal administrativo a través del diseño de temas dentro del marco del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.	
<b>Total</b>		<b>\$ 26'395,859</b>

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



7. Durante el ejercicio fiscal 2019 la Entidad efectuó un pago a una empresa por concepto de adquisición de 75,000 módulos didácticos por un importe de \$ 8'426,430, observándose que se adjudicó de forma directa por excepción al procedimiento de licitación pública, teniendo como sustento el "Dictamen sobre la procedencia de la excepción a Licitación Pública", elaborado por el Subcomité de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Sin embargo, la Entidad no aportó documentos que permitan determinar que la empresa tiene derechos de exclusividad respecto del objeto del servicio que se proporcionó.
8. La Entidad durante el ejercicio 2019 efectuó un pago por \$ 2'975,400 un proveedor por concepto del gasto integral para el Festejo del 209 Aniversario de la Independencia de México, el cual comprende la presentación Artística de Julio Preciado (gastos de contratación, honorarios, transporte, alimentación y las necesidades condicionadas por el artista), así como la renta del equipo de audio, equipo de video, show de luces, seguridad en el evento, mobiliario, además de renta e instalación del escenario, siendo que el gasto realizado no es indispensable, normal y propio de la Entidad con el objeto por el que fue creado el Instituto, como lo estipula el Artículo 3 de la Ley que Crea al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California y con el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, la afectación de dicho gasto dentro de su base programática no cumple con el propósito del programa 006 denominado Gestión y Conducción de la Política Institucional para lo que fue creado, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
9. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2019, 5 conciliaciones bancarias con 53 partidas en conciliación que no han sido depuradas o aclaradas por un monto total de \$ 1'294,229 de las cuales \$ 1'005,126 corresponden a partidas en conciliación del ejercicio 2018 y \$ 289,103 a partidas del ejercicio 2019, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación:

Se recomienda a la Entidad deberá de establecer los mecanismos necesarios a fin de dar seguimiento periódico a la antigüedad de las partidas en conciliación para su posterior cancelación o ajuste.



10. La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2019, saldos en el rubro de "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes" por un importe de \$ 882,080, integrado por 11 deudores con una antigüedad mayor a un año, mismos que no han sido recuperados o corregidos contablemente. A continuación se integran dichos deudores:

NO. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-DIC.-19
1-1-2-2-1-1	Metlife México S.A. Concepto 51	\$ 309,838
1-1-2-2-1-17	Ópticas Lorentz de México, S.A. de C.V. C79	12,906
1-1-2-2-1-53	Centro Corporativo de Servicios y Operaciones C-C4	6,442
1-1-2-2-9-107	22% Foben Defunción	36,716
1-1-2-3-9-115	Figueroa Rodríguez María Guadalupe	5,566
1-1-2-3-9-139	Yáñez Placeres Manuel Esteban	20,833
1-1-2-3-9-245	Campillo Fuerte Reyna Olivia	272,890
1-1-2-3-9-254	Navarrete Pacheco José Arturo	16,100
1-1-2-3-9-292	García Bravo María Gissela	3,441
1-1-2-3-9-302	Núñez Camacho Cynthia Emilia	97,817
1-1-2-3-9-303	Rebeles Viramontes Miguel Ángel	99,531
		<hr/>
		\$ 882,080
		<hr/>

11. La Entidad tiene registrado al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta contable de "Almacenes" un importe de \$ 262,031, observándose que desde el ejercicio 2016 no ha registrado entradas y salidas por concepto de bienes de consumo, mismos que se encuentran obsoletos y caducos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación:

La Entidad debe de normar períodos de levantamiento e inspección de sus inventarios a fin mantener actualizada información financiera, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

12. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 efectuó ajustes en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, derivados de la cancelación de cheques o de importes por depuración a otros efectivos y equivalentes y cuentas por pagar, sin haber proporcionado evidencia documental de autorización y motivo de los ajustes realizados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. A continuación, se mencionan los casos observados:



PÓLIZA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA		
D-39	30-Sep-19	Ajuste para corregir saldo virtual de la cuenta control de Servicios Personales FONE.	\$ (19'578,298)
D-39	30-Sep-19	Ajuste para corregir saldo virtual de la cuenta control de Servicios Personales FONE.	(70'694,096)
EA-1361	30-Sep-19	Ajuste según conciliación bancaria Programa Tiempo Completo.	(13'068,070)
D-16	01-Dic-19	Registro de cheques cancelados por reposición de proveedores.	(4'613,134)
D-16	01-Dic-19	Registro de cheques cancelados por reposición de proveedores.	4'675,338

**Recomendación:**

Se recomienda a la Entidad sustentar documentalmente los registros contables realizados a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, y dar cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable.

13. La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2019, se encuentra en proceso de realización de los trámites correspondientes a efecto de obtener la totalidad de la documentación que acredite la propiedad legal o la autorización de uso de terrenos registrados en Cuentas de Orden, quedando pendiente de obtener 253 oficios de asignación al cierre del ejercicio.

**Recomendación:**

Se recomienda a la Entidad establecer los mecanismos necesarios a fin de concluir con los trámites para regularización del uso de los terrenos registrados en cuentas de orden, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 28 de septiembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal,



promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 28 días del mes de septiembre del año 2021.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 17

...11

DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ  
SECRETARIO

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO  
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ  
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 17

...12

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO  
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.17 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 28 días del mes de septiembre del año 2021.